



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SECRETARIA SALA PENAL**

Neiva, 26 de octubre de 2016

Oficio No. 11061

Señores

**SOPORTE PAGINA WEB DE RAMAJUDICIAL**

[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[dtorreso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dtorreso@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C.

Ref: Acción de Tutela de Fernando Mejía Beltrán

Radicado: 41001-22-04-000-2016-00401-00

Conforme a lo ordenado en auto del 26 de octubre de 2016 por el Magistrado Ponente de la Sala Segunda de Decisión Penal, me permito solicitarle publicar en la página web de la Rama Judicial el auto admisorio de la demanda de Tutela interpuesta por el señor FERNANDO MEJIA BELTRAN a través de apoderado, para efectos de la notificación del señor LUIS HERNEY GÓMEZ PRADILLA, a quien se vinculó como accionado y se desconoce su domicilio y dirección.

Adjunto copia del auto por el cual se ordena la notificación a través de la página web de la Rama Judicial, del auto 25 de octubre de 2016 por el cual se admitió la Tutela y de la demanda de tutela para el traslado.

Atentamente,

  
**LUISA FERNANDA TOVAR HERNÁNDEZ**  
Secretaria



RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN PENAL

AT 41001 22 04 000 2016 00401 00

Accionante: Fernando Mejía Beltrán

Accionado: Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva y otros

Neiva, miércoles veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Para mejor proveer, vincúlese como accionado al JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, para que si lo estima del caso en el término máximo de un (1) día contado a partir de la comunicación de esta decisión, rinda informe sobre los hechos materia de tutela, toda vez que, de la repuesta ofrecida por el Juzgado Cuarto de la misma especialidad y categoría, se advierte que sus intereses podrían eventualmente resultar afectados con el fallo. Por secretaría, córrasele traslado del libelo y las respuestas ofrecidas por los demás accionados.

Adicionalmente, solicítese al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva que en el término máximo de un (1) día, allegue a la Sala la constancia de envío de los oficios N° 11061 y 11062 del 11 de octubre de 2016, a través de los cuales ese Despacho le informó al Área de Registro e Información Judicial – SIJIN – del Departamento de Policía Huila y al Centro de Información CISAD de la Fiscalía General de la Nación, lo atinente a la aclaración del número de identidad del señor Luis Herney Gómez Pradilla.

Por último, dado que a través del oficio N° 5348 de la fecha, el Asesor Jurídico del EPMSC de Neiva informó que el señor LUIS HERNEY GÓMEZ PRADILLA no se encuentra recluso en ese Penal ni registra ingresos a otros establecimientos a nivel nacional, y en atención al Informe rendido por la Citadora del Tribunal sobre la imposibilidad de notificar al citado ciudadano de la presente acción constitucional, se dispone su notificación a través de la página web de la Rama Judicial.

CÚMPLASE

  
JAVIER IVÁN CHÁVARRO ROJAS  
Magistrado